



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



AUTO No. 048

Valledupar, 13 JUL 2015

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de Pelaya Cesar, a fin de incluir en dicho plan, lo concerniente al corregimiento de San Bernardo."

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 274 de fecha 11 de marzo de 2010 Corpocesar aprobó el PSMV del municipio en citas, en lo que concierne a su componente urbano.

Que el doctor WALFRAN RINALDY ROMANO identificado con la CC No. 18915779, obrando en calidad de Alcalde del municipio de Pelaya con identificación tributaria No 800096613-9, presentó a Corpocesar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del corregimiento de San Bernardo. Municipio de Pelaya Cesar.

Que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, "PSMV" se encuentra regulado en la Resolución No 1433 del 13 de diciembre de 2004, emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS-, reglamentaria del artículo 12 del decreto 3100 de 2003. Cabe señalar que dicho decreto fue derogado por el decreto 2667 de 2012 y éste a su vez por el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Sin embargo cabe señalar que el decreto 2667 de 2012 en su artículo 10 mantuvo la vigencia de la citada resolución y en igual sentido opera hoy el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando en su artículo 2.2.9.7.3.3 preceptúa que la resolución en citas, **"continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida"**.

Que los objetivos de calidad para el periodo 2008-2018 de los cuerpos de agua de la jurisdicción de Corpocesar fueron definidos a través de la Resolución No 428 del 4 de junio de 2008 publicada en el diario oficial No 47.022 del 16 de junio del año en citas.

Que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de

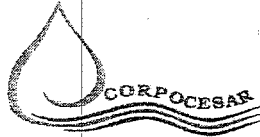
[Handwritten signature]

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos 5748960 - 018000915306

Fax: 5737481



13 JUL 2015

Continuación del Auto No. **048** de fecha _____, por medio del cual se inicia trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de Pelaya Cesar, a fin de incluir en dicho plan, lo concerniente al corregimiento de San Bernardo.

saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

Finalmente es necesario precisar que los términos establecidos en la resolución No 1433 de 2004 se contabilizarán a partir del 22 de junio de 2015, fecha en la cual se recibió el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento del corregimiento de San Bernardo municipio de Pelaya-Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de Pelaya Cesar, a fin de incluir en dicho plan, lo concerniente al corregimientos de San Bernardo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la evaluación de la documentación técnica presentada por el Municipio de Pelaya Cesar. La evaluación estará a cargo del Ingeniero JUAN CARLOS RODRIGUEZ CAMPO, quien para tal fin practicará diligencia de visita de inspección en el corregimiento de San Bernardo municipio de Pelaya (Cesar), los días 23 y 24 de julio de 2015.

PARAGRAFO 1: El evaluador podrá solicitar, información y/o documentación adicional en caso de requerirse. Para ello contará con un plazo que no podrá exceder del 5 de agosto del año en curso.

La persona prestadora del servicio, dispondrá de un término máximo de 30 días hábiles para allegar la información que se le requiera.

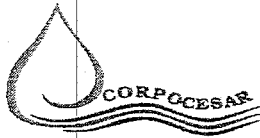
PARAGRAFO 2: El informe definitivo del evaluador de Corpocesar deberá rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, especificando si el PSMV presentado posee la información prevista en los artículos 3 y 4 de la resolución 1433 de 2004; el análisis del documento allegado y el concepto técnico para aprobar o negar el PSMV. En caso de concepto positivo se deberá especificar el nombre e identificación del prestador del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias y los requisitos, condiciones, términos y obligaciones que debe cumplir durante la vigencia del mismo.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos 5748960 - 018000915306

Fax: 5737181



13 JUL 2015

Continuación del Auto No. **048** de fecha _____, por medio del cual se inicia trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de Pelaya Cesar, a fin de incluir en dicho plan, lo concerniente al corregimiento de San Bernardo.

Con fundamento en el informe o concepto de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental proyectará para firma del Director General el acto administrativo final.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Pelaya Cesar con identificación tributaria No 800096613-9. o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales y al representante legal de la empresa de servicios públicos de acueducto y alcantarillado del municipio de Pelaya Cesar.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso alguno por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LEUGER CORTES ORDUZ
SUBDIRECTOR GENERAL
ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 149-09